



Sras/es asistentes: Ayto. -/ D ^a . Magdalena Luque Canalejo D. Rafael Arenas Rueda D ^a . María Casán Cortés D ^a . Adela Calzado Barbudo D. José Lain Alcalá D. Francisco López Gavilán D ^a . Inmaculada C. Adame Cruz D. Andrés Canalejo Contreras D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D. Miguel A. Castellano Cañete	Acta de la sesión ordinaria celebrada por el en Pleno el día 12 de marzo 2020 . En Pedro Abad, siendo las 19:30 horas del ñado, se reunieron – en primera convocatoria forma legal, en el Salón de Sesiones de esta Casa rial, las/os Sras/es al margen relacionados, para den del Día objeto de convocatoria. Abierta la sesión, por la Alcaldía, se sarrollo de los puntos que integran el Orden del Día. PRIMERO.- APROBACION ACTA ANTERIOR.-
---	--

Secretario: D. Juan Francisco Gómez Gracia
dispuesto en/ artículo 91 del ROF., se requirió de las/os Sras/es
asistentes/ D. Juan Francisco Gómez Gracia si existía alguna observación que hacer al
acta de la sesión / celebrada por este Pleno en fecha **13
de febrero de 2020**, indicándose por el Sr. Castellano – portavoz de Cs., que en el
punto de Ruegos – respecto al parque infantil, se refería al de la Plaza 1º de Mayo y no
al de la Bda. Pablo Iglesias, no habiendo mas observaciones quedó aprobada por la
unanimidad de las/os Sras/es asistentes a dicha sesión.

**SEGUNDO.- DANDO CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y
CORRESPONDENCIA OFICIAL.-**

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus resoluciones, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 42 del ROF., emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias
01/042 de 11 de febrero a 07/069 de 9 de marzo de 2020. El Pleno quedo enterado.

Igualmente, por mi – el secretario, de dio cuenta de la siguiente correspondencia:

- De la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dando cuenta de los acuerdos adoptados en fecha 21/01/2020 relativos a Reducción de Jornales para acceso al Subsidio Agrario, así como Reintegro de Saldos de la Liquidación de la PIE 2017.
- Del Ayto de La Carlota dando cuenta del acuerdo adoptado en fecha 27/01/2020 relativo a la Lucha contra la Ludopatía y proliferación de Casas de Apuestas.
- Del Ayto de El Carpio dando cuenta acuerdos adoptados en sesión de fecha

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



27/01/2020 relativos a Reducción de Jornales Subsidio Agrario, Igualdad de trato entre Parejas casadas y de hecho en la Jubilación, así como Defensa del servicio y del empleo vinculado ala Dependencia.

- De la Excm. Diputación Provincial comunicando al entrega de material vegetal – plantas de vivero, a este Ayuntamiento por importe de 5.403,00 €.

El Pleno quedó enterado.

TERCERO.- DANDO CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda – en sesión de fecha 10/03/2020, por la Alcaldía se dio cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente a 2019 – **Decreto 07/069/2020 de 9 de marzo**, efectuada por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y ss del RDL. 2/20024 de 5 de marzo y 90 y ss del RD. 500/1990 de 20 de abril, Liquidación de la que se obtienen los siguientes resultados:

– Resultado Presupuestario Ajustado,	130.330,37 €
– Remanente Gastos Grales.,	200.492,14 €
– Fondos Líquidos a 31/12/2019,	152.090,08 €

Igualmente por la Alcaldía se indicó que, aún con estos resultados, se produce una quiebra del principio recogido en la LO 2/2012 de 27 de abril de Regla de Gasto – comparativa de gastos del 2019 con respecto a 2018 por lo que habrán de adoptarse las medidas pertinentes a estos efectos y de las que se darán cuenta a este Pleno.

El Pleno tomó razón de la Liquidación de 2019.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 10/03/2020, por la Alcaldía se dio cuenta de la Memoria elaborada para proceder a la aprobación del Presupuesto de esta Corporación para 2020, su resumen económico, Bases de Ejecución, Plan de Inversiones, Plantilla de Personal, Deuda Viva de la Corporación y Previsiones de la entidad mercantil Desarrollo Inmobiliario Perabeño, SL., según detalle:

“Es evidente que la presentación de los Presupuestos es el debate más importante a llevar a cabo cada año, pues es el instrumento político y económico principal para la puesta en marcha de la acción a desarrollar por la Corporación Municipal. Es el primer Presupuesto que el actual Equipo de Gobierno presenta en este nuevo mandato y como Alcaldesa y Delegada de Hacienda, lo presento al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si procede. Diversos son los argumentos que nos lleva a plantear la necesidad de que este Pleno apruebe o permita aprobar el Presupuesto:

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



1º.- Atender la subida salarial aprobada para los empleados públicos para este año y el aumento del gasto de Seguridad Social, que conlleva la subida salarial.

2ª.- Acometer nuevas inversiones no contempladas en el Presupuesto de 2019 y algo muy importante para la ciudadanía y varias empresas locales como es un nuevo depósito de agua potable que garantice el servicio y pueda atender nuevas necesidades.

3º.- Acomodar el Presupuesto a los Ingresos y Gastos previstos para este ejercicio.

4º.- Es de destacar, ante la Liquidación del Presupuesto de 2019, de la que se ha dado cuenta en el punto anterior, de la que se induce un incumplimiento del principio de la Regla de Gasto (comparativa de gastos entre los ejercicios 2018 y 2019), que para el Presupuesto de 2020 se ha efectuado una fuerte contención del gasto con respecto al ejercicio de 2019, pues si en 2019 se presentó y aprobó un Presupuesto por importe de 3.236.139,00 € para este ejercicio se presenta para su aprobación la cantidad de 3.041.765,00 € - lo que supone una reducción inicial.

Los Presupuestos se presentan con toda la documentación que la legislación vigente establece y equilibrados por importe de 3.041.765,00 €, lo que supone una disminución de 194.374,00€, tanto en los ingresos como en los gastos de este año, respecto a los de 2019 (un 6,01% de bajada), con subida sólo en los capítulos 3º y 7º, respecto a 2019 y bajada en los Capítulos 1º, 2º, 4º, 5º y 9º, mientras que el 6º se mantiene en la misma cantidad y desaparece el Capítulo 8º, en lo que se refiere a los Ingresos. En cuanto a los Gastos: suben los Capítulos 2º y 6º, al consignarse la ayuda a Domicilio y Mayores en el Capítulo 2º en vez del 4º, como en años anteriores y disminuyen los Capítulos restantes.

Como viene siendo costumbre, el Equipo de Gobierno ha dado un mes de tiempo a los Grupos de la Oposición para que conozcan la documentación presupuestaria y se han llevado a cabo 2 Juntas de Portavoces y una Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Económico con el fin de poder negociar y llegar a acuerdos. El diálogo y el deseo de consenso considero que pueden ser dos características que han presidido, una vez más, este mes de negociación para mejorar y enriquecer las cuentas que, hoy, se presentan a debate y aprobación. Este ánimo de consenso ha hecho que se hayan incluido propuestas de la oposición como el aumento del gasto en políticas de igualdad planteada por el Grupo Municipal del PSOE o el aumento de la partida de subvenciones con el fin de crear una Fundación o un Patronato (ya se consensuará la forma más adecuada) para el yacimiento de Sacilis planteado por el Grupo Municipal de PP y se mantengan otros acuerdos tomados en años anteriores. No se aceptan las propuestas de Cs, al suponer un aumento excesivo del gasto corriente con un Presupuesto inferior al anterior y que, además, consideramos innecesario.

En el Estado de Ingresos quiero destacar la importancia que representan las Operaciones Corrientes (2.485.965,00 €) que suponen el 81,73% de la totalidad de las previsiones de ingresos y en valores absolutos son inferiores en 312.935,00 € a los del año anterior. En lo referente a los Ingresos de Capital (555.800,00€ €) se produce un

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



aumento de 118.561,00 €, al consignarse mayor cantidad a recibir en las Transferencias de Capital.

En lo que se refiere al Estado de Gastos destaco que las Operaciones Corrientes ascienden a 2.474.465,00 € (189.735,00 € menos respecto a 2019), lo que supone un 81,35% de la totalidad del gasto, siendo los gastos de personal el Capítulo más relevante y suponen el 43,30% de la totalidad presupuestaria, lo que pone de manifiesto, un año más, que esta Corporación apuesta por el empleo. Hay que resaltar que para este año se pretende cubrir, reglamentariamente, 2 plazas de Policía Local y 1 de Operario de Servicios Múltiples que se encuentran vacantes, con el deseo de aumentar la estabilidad laboral en nuestro Ayuntamiento y atender las necesidades de seguridad ciudadana. Se presupuesta un 2% de subida salarial para los empleados públicos, que es el porcentaje que el Gobierno de la Nación ha aprobado como subida para este año.

Sobresale, igualmente, las ayudas al Fomento de Empleo para este ejercicio económico. El empleo sigue siendo la máxima preocupación de este Gobierno Municipal, de ahí el porcentaje tan elevado de gasto destinado al Capítulo de Personal. Del mismo modo, quiero destacar que se presupuesta una determinada cantidad para atender las peticiones de ayuda de las personas o familias necesitadas para el pago del IBI de Naturaleza Urbana, en cumplimiento de un compromiso adoptado a finales de 2017.

Los Gastos de Capital alcanzan la cuantía de 567.300,00 €, (4.639,00 € de disminución en relación a 2019). Muy destacable es que el endeudamiento financiero de nuestro Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 es de 366.638,73 € (a 31 de diciembre de 2018 era de 412.748,64 €), es decir de 46.109,91 € menos en relación al año anterior, cifrándose dicho endeudamiento financiero en el 14,75% de los recursos ordinarios de nuestra Corporación (muy similar al del año pasado) y, por tanto, muy lejos de los topes establecidos por la legislación y el Ministerio de Hacienda.

Si comparamos los Ingresos Corrientes (2.485.965,00€) con los Gastos Corrientes que se presupuestan (2.474.465,00€) la capacidad de ahorro será de 11.500,00€ que se utilizarán para una aportación mayor para Inversiones.

El Plan de Inversiones recoge el deseo de llevar a cabo: la Renovación del pavimentos y acerado de varias calles, la adquisición de terrenos para el nuevo Depósito de Agua Potable, la construcción de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal, la terminación de la nave adquirida el año pasado en el Polígono Industrial, la reforma parcial de la terraza de la Piscina Municipal, el arreglo del almacén Municipal, continuar con la eliminación de Barreras Arquitectónicas y el arreglo de Caminos Municipales, así como la adquisición de diversa maquinaria y otros bienes inventariables y el desarrollo de un Proyecto de Economía baja en carbono.

Empleo y políticas sociales siguen siendo nuestras mayores y mejores apuestas. Estamos ante un presupuesto realista, responsable, dialogado, social solidario y con búsqueda de consenso. Fue entregado con suficiente antelación a los Grupos de la

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



Oposición para su estudio y presentación de enmiendas y propuestas y ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Económico.

Solicitamos vuestro voto favorable a este proyecto de Presupuestos, que ha recogido propuestas de la Oposición o, al menos, que se permita su aprobación, para que nos encontremos con un instrumento útil y adaptado a los nuevos retos y nuevas necesidades.”.

RESUMEN ECONÓMICO PRESUPUESTO 2020:

TOTAL INGRESOS
3.041.765,00 Euros

CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS
793.000,00 Euros
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS
34.000,00 Euros
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS
248.965,00 Euros
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.406.000,00 Euros
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES
4.000,00 Euros
CAPITULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES
100,00 Euros
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
512.200,00 Euros
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS
0,00 Euros
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS
43.500,00 Euros

TOTAL GASTOS
3.041.765,00 Euros

CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL			
1.317.015,00 Euros			
CAPITULO II.- GASTOS	II.-	GASTOS	CORRIENTES
1.060.450,00 Euros			
CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS			
6.500,00 Euros			
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
90.500,00 Euros			
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES			
416.800,00 Euros			
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
147.000,00 Euros			
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS			
0,00 Euros			
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS			

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



43.500,00 Euros

Igualmente se dio cuenta de la Plantilla de Personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación:

PLANTILLA PERSONAL 2020.-

***PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Secretaria - Intervención, 1 plaza.
- Técnico Administración, 1 plaza.
- Auxiliares Administrativos, 2 plazas
- Cuerpo Policía Local, 8 plazas:
 - 1 Oficial Jefe.
 - 7 Policías, 2 vacantes y 1 en 2da Actividad.
- Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza, vacante
- Dinamizador Cultural, 1 plaza, vacante

***TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 14 PLAZAS**

***PERSONAL LABORAL FIJO (f) e INDEFINIDO (i) :**

- Técnico Urbanista, (f) 1 plaza.
- Auxiliares Administrativos, (f) 2 plazas.
 - 1 Auxiliar Administrativo Oficina
 - 1 Auxiliar Administrativo Oficina, (i)
- Personal Oficios Varios, 4 plazas
 - 1 Operario Servicios Múltiples Cementerio (f)
 - 1 Peón Servicios Múltiples (vacante)
 - 1 Responsable Operarios (f)
 - 1 Operario Servicios Múltiples – Inst. Electricista (f)
- Instructor Deportivo, (f) 1 plaza
- Limpiador/a (f) 1 plaza

*** TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO 9 PLAZAS**

***PERSONAL LABORAL TEMPORAL, FIJOS DISCONTINUOS:**

- Piscina Municipal, 5 plazas
 - 2 Socorristas
 - 1 Socorrista Nocturno, vacante.
 - 1 Limpiadora
 - 1 Taquillera

*** TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL FDisc 5 PLAZAS**

***TOTAL PERSONAL LABORAL 14 PLAZAS**

TOTAL PERSONAL PLANTILLA (F+L) 28 PLAZAS

Igualmente, en turno de debate, por el Sr. Castellano – portavoz de Cs., se indicó que tras la presentación de algunas alternativas / propuestas a estos Presupuestos, desde noviembre de 2019,

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



propuestas que no han tenido a bien recoger el Equipo de Gobierno en los mismos, y que por último he reconducido a ocho, tengo la obligación de recordarlas para conocimiento general.

Así, la reducción de gasto de material de oficina abogando por un mayor ecologismo, fuerte contención del gasto en energía eléctrica para favorecer el ahorro energético, dotar suficientemente al personal de vestuario adecuado, reducir el precio de la piscina – aunque ya hayan manifestado que no toca aquí sino con ocasión de las ordenanzas, aumentar las atenciones protocolarias, pues el protocolo no se reduce a una invitación en feria, el protocolo es la imagen de este Ayuntamiento. No mezclar actividades culturales con festejos como acostumbra y fortalecer actividades turísticas – realización obra teatral sobre la historia de Pedro Abad, redundará en cultura y turismo. Incrementar la partida de mayores fomentando viajes culturales o conveniar con instituciones o empresas sus venidas a Pedro Abad para que conozcan nuestro potencial, o fomentar sus actividades de tiempo libre en espacios abiertos, e, incluso, ofrecer un catering a nuestros mayores y discapacitados con escasos recursos económicos, en conclusión propuestas que favorecen políticas sociales y empleo que no han tenido en cuenta.

Por parte del Sr. Román – portavoz del PP., se indicó que estamos ante una de las más importantes normativas, si no la más importante, que este Ayuntamiento debe tomar: la aprobación de las cuentas municipales que van a aplicarse en nuestro pueblo. En el GM Popular de Pedro Abad así lo hemos considerado y han sido muchas las horas que le hemos dedicado para analizarlo y tomar, al respecto, una decisión de voto; decisión que ahora vamos a argumentar. Nuestro razonamiento parte de dos consideraciones: una estrictamente económica (por lo tanto, de números) y otra política (por tanto, atendiendo a lo que estos números van a significar para nuestros vecinos y vecinas). Hay que recordar, aunque sea escuetamente, que todo presupuesto público debe atender a tres principios normativos:

- 1) El principio de equilibrio presupuestario: ingresos y gastos totales equilibrados, es decir déficit cero.
- 2) El principio de estabilidad presupuestaria: ingresos y gastos no financieros equilibrados, es decir capacidad de autofinanciación sin tener que recurrir a financiación externa.
- 3) El principio de la regla de gasto: los gastos no financieros no superarán un porcentaje fijado por el Ministerio de Hacienda con respecto a los mismos del año anterior.

Comencemos en primer lugar haciendo un análisis económico de estos presupuestos, teniendo por otro lado la convicción de que un presupuesto es más una previsión que una predicción. Desde el punto de vista económico, lo primero que este presupuesto nos parece es que es realista, porque lejos de echar, como se dice popularmente, “la casa por la ventana” supone una contención presupuestaria que, en los tiempos tan imprevisibles que se nos presentan por causa de la pandemia del coronavirus, es una señal positiva.

Este presupuesto del año 2020 supone un diferencial con respecto al del año pasado de un 6% menos. Y se podrían entender como unos presupuestos contractivos, pero analizados en corto no lo son tanto y atienden, al menos así lo creemos, a las demandas básicas de nuestros vecinos.

Consideramos que se hace un ejercicio de realidad disminuyendo la previsión más importante, es decir: la de los INGRESOS. Esta previsión se reduce en un 6%, y es importante advertir que esta disminución se deriva fundamentalmente de una rebaja de los IMPUESTOS DIRECTOS (-1%): hablamos de impuestos como los IBI, Vehículos e Impuestos sobre actividades económicas. Los IMPUESTOS INDIRECTOS se estiman también a la baja, fundamentalmente por una apreciación de ingresos por Licencias de obras bastante menor con respecto a la del año pasado (es, insistimos, un ejercicio de realidad). Es bien cierto que las previsiones de ingresos por TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS suben en más de un 10%; hablamos, en este caso entre otras, de prestaciones municipales por servicios como la piscina, la pista de pádel, cocheras, multas, etc. Nuestro GM es consciente de que esta subida (derivada de la subida de tasas que aprobamos en su día) se soporta en la idea de que quién utiliza específicamente un servicio municipal (la piscina, por ejemplo) debe sufragar (si

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



no en su totalidad, al menos en parte) el coste del servicio y no debe ser el resto de la población quien lo subvencione.

Otro de los capítulos más importantes de los ingresos (para el caso de Pedro Abad el más importante y de ahí la necesidad de que no deben de producirse retrasos en dichas entregas) es el de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES, estimadas en cerca de un 14% menos (-13,80%). Este capítulo de ingresos se nutre de las transferencias por parte del Estado (PIE y otras) y de la Junta de Andalucía (PATRICA y otros convenios como el últimamente firmado con el SAS por el uso del Ambulatorio –y que mejora el anterior-) y también transferencias de la Diputación Provincial.

En conclusión, la previsión de INGRESOS, que es la base desde la que se ha de conformar la previsión de GASTOS, la consideramos ajustada a la realidad. Muchas veces esta cifra se incrementa ilusoriamente dando luego margen a una desproporcionada cifra de gastos. Los ingresos son “habas contadas”, y a veces ni eso.

La máxima responsabilidad del diseño de un presupuesto viene en el momento en el que se confecciona el capítulo de GASTOS. El principio de equilibrio presupuestario (déficit cero) obliga al Ayuntamiento a hacer una previsión de gastos equiparable a los ingresos previstos. En este apartado del presupuesto es donde el Equipo de Gobierno distribuye “intencionadamente” (en sentido literal) el presupuesto a ejecutar.

Este GM Popular de Pedro Abad haría unas previsiones de gasto distintas (todos los grupos aquí representados así lo haríamos); en ese sentido este no es nuestro presupuesto, pero desde el primer momento –y eso lo saben bien ustedes- hemos trabajado por hacer un acompañamiento y un esfuerzo para que, al menos, si no adaptarlo a nuestras consideraciones, al menos poder replantearlas.

En líneas globales tenemos que decir que es positivo –al menos como previsión que nos obligará a cumplirla- que los gastos se reduzcan en un 6%. Unos presupuestos “contractivos” no tienen por qué ser necesariamente malos. La distribución de los mismos es lo que marca la diferencia.

Por ejemplo, en el capítulo de GASTO DE PERSONAL (tenemos un 13,92% menos con respecto al año pasado); pero hay que prestar atención a las dos plazas vacantes que aún persisten de la Policía Local (plazas que habría que re-establecer lo antes posible -aspecto negativo-) y destacar la disminución que se hace en la contratación de personal temporal (aspecto positivo).

El capítulo que más influye en el gasto municipal es el de GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (sube más de un 66% con respecto al año pasado). Este incremento, analizado en detalle no es alarmante en tanto que fundamentalmente proviene de una traslación de partidas dentro de capítulos (concretamente la que atiende a las Ayudas a domicilio y mayores).

Otro capítulo al que se le debe prestar atención dentro del apartado de GASTOS es el de GASTOS DIVERSOS, (es en este capítulo donde más se nota “la mano del Equipo de Gobierno”). Este año supone un incremento, con respecto al año anterior, del 7,89%. Caben aquí partidas presupuestarias tales como las de actividades culturales (que se incrementan en 2.000,00 €); las deportivas que se mantienen igual; las actividades de la mujer e igualdad de género (que sube 6.000,00 €) y la partida destinada a los festejos populares (partida incrementada en 10.000,00 €).

Finalmente, hemos de fijarnos en el capítulo de INVERSIONES REALES. Aquí se produce un aumento del 13,28% con respecto al año anterior, por la previsión de mayor gasto en edificios y otras construcciones (la nave para atarazanas municipales, compra que este GM aprobó) y la compra de un nuevo camión.

En conclusión, y visto en términos estrictamente numerales, económicos y financieros, este presupuesto cumple los principios indicados al principio: mantiene los ingresos y los gastos equilibrados, por lo tanto la previsión es que no se produzca déficit a las arcas municipales; los ingresos y los gastos no

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



financieros también están equilibrados, lo que supone una previsión de capacidad de “autofinanciación” por parte del Ayuntamiento de los mismos; y, en tercer lugar, los ingresos corrientes superan a los gastos corrientes, lo que supone una previsión de equilibrio financiero.

Era necesario llegar hasta aquí para poder hacer ahora un análisis político de este presupuesto.

Ya hemos dicho que estos no serían nuestros presupuestos, pero son los que hay, son los que van a “sufrir” nuestros convecinos y convecinas y esto nos obliga a estudiarlos con detenimiento y ayudar a que estos presupuestos sean lo más reales posibles y “llevaderos”. Para no extendernos en tiempo, aquí no cabe ahora más que analizar políticamente los gastos corrientes en bienes y servicios, las transferencias corrientes y alguna que otra partida en el entendimiento que es aquí donde el Equipo de Gobierno puede disponer de más capacidad discrecional.

Empecemos diciendo que se hace cada vez más necesario –lo hemos dicho antes- que el Equipo de Gobierno complete la plantilla de la Policía Local. Aquí, en estos conceptos, no debemos escatimar nada.

Por otro lado, es positivo, dentro de la previsión de gastos presentada, el que se incremente el presupuesto para actividades culturales y deportivas, aunque habrá que ver si esta asignación es real porque, y según la liquidación aportada por el propio Equipo de Gobierno, en el año 2019 entre ambas actividades no se llegaron a “gastar” cerca de 14.000,00 €. Las actividades de promoción de la mujer e igualdad de género también se verán favorecidas con un aumento de 6.000,00 €, lo que creemos muy positivo, aunque no disponemos del detalle de liquidación del año 2019.

Igual cabe hablar de las actividades de la juventud, este año disminuidas en 2.000,00 €, aunque la liquidación del año pasado da a entender que es más que suficiente (de los 32.000,00 € asignados sólo se consumieron algo más de 22.000,00 €). Habría que analizar, y ya casi con lupa, el por qué de este hecho: ¿son los jóvenes de Pedro Abad los que no se interesan o es el Equipo de Gobierno quien les presta poca atención?

Nos complace, enormemente, porque era y es un compromiso de este GM desde su programa electoral, la atención a los mayores. 375.000,00 € destina este Ayuntamiento para la atención a domicilio y mayores. Aquí siempre, y decimos siempre, nos van a tener a su lado.

Y hemos querido guardar, intencionadamente para último lugar, la aprobación por parte del Equipo de Gobierno de nuestra propuesta de creación de un órgano (Fundación, Patronato u otro, ya se verá el modelo más adecuado) destinado exclusivamente a prestar atención al entorno arqueológico de SÁCILIS y todas sus ramificaciones culturales, económicas y antropológicas. Esta, llamémosla de momento FUNDACIÓN SÁCILIS, tendría como objetivo centralizar toda la información, documentación, estudios, análisis, propuestas, proyectos, etc. que, a largo plazo, permitieran la puesta en valor de las ruinas de la ciudad romana de SACILIS MARTIALE.

La puesta en valor del tesoro arqueológico de SÁCILIS -puesto en evidencia estos días con la programación televisiva de un documental sobre los EFEBOS DE PEDRO ABAD- supondría para nuestro pueblo, en primer lugar, un rescate de su pasado histórico que permitiría a los ciudadanos perabeños ser conscientes de primera mano de la importancia del hecho. En segundo lugar, poner en marcha un proceso histórico-arqueológico que redundaría en la proyección del pueblo en los entornos culturales que le fueran propios. Y finalmente, en tercer lugar, y con el diseño y puesta en marcha de propuestas museísticas y turísticas, se le daría a Pedro Abad una opción de desarrollo económico de primera importancia. No dude, este Equipo de Gobierno, de que la aceptación de esta nuestra (pero ya de todos) propuesta está en línea con todos los esfuerzos, que en esta materia, ha mantenido este Ayuntamiento desde el año 1989.

En definitiva, estos presupuestos son dignos de consideración. Los que trabajamos cotidianamente con presupuestos –y esto lo sabe quién les habla- sabemos “lo sufridos que son los

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



números sobre el papel”; sabemos también –como dijimos al principio- que unos presupuestos son una previsión, es decir una estimación previa y no una predicción, es decir una “revelación”. Pero hay herramientas más que suficientes para controlarlos, y no dude este Equipo de Gobierno que así lo haremos: ejecutar los presupuestos es tarea suya; controlar su ejecución es tarea de la oposición. Ahí nos tendrán, no lo duden; como hasta ahora, participando positivamente, pero controlando (ya les adelanto que en septiembre solicitaremos un estado de ejecución).

Concluimos. Este GM del Partido Popular ha apoyado, con su voto, los presupuestos municipales de los años 2018 y 2019. En esta ocasión, con la argumentación ahora presentada –y en señal no de acatamiento como algunos pudieran pensar si no de una oposición leal y responsable-, nuestro voto también será afirmativo.

Por parte del Sr. López – portavoz del PSOE, se indicó que desde que el nuevo Grupo Socialista se incorporó a esta Corporación – en 2011, nuestro interés ha sido ser útiles y leales para Pedro Abad, máxime en este tema presupuestario, de ahí que aunque el Presupuesto que se presenta no es nuestro – seguramente nosotros definiríamos otros ámbitos de gasto con un mayor control de este y de la deuda, debemos apoyarlos aún cuando la liquidación del Presupuesto de 2019 se ha hecho un poco tarde – acabamos de tomar razón en el punto anterior, y revisariamos las tasas por prestación del servicio de cementerio y piscina – como haremos en un futuro no muy lejano. Como decía hemos permitido al Equipo de Gobierno desarrollar su programa puestos que siempre han aceptado alguna de nuestras propuestas – como ocurre en este Presupuesto en el ámbito de la igualdad, por lo apoyaremos los Presupuestos de 2020 presentados.

Por parte del Sr. Arenas – portavoz de IU.A, se indicó que estos tampoco son nuestros presupuestos ya de tener mayoría absoluta nuestra política de gasto, prioridades, serían distinta, aunque siempre – desde que gobernamos, hemos apostado por el consenso. Agradezco el tono del debate. Presentamos un Presupuesto realista, se podría haber inflado los gastos y después acarrear con las consecuencias. Agradezco la postura del PP y PSOE de apoyo y espero, que el próximo ejercicio se una – también, Cs.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman esta Corporación, por diez votos a favor de los Grupos IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 3 votos, y PP – 2 votos, y un voto en contra de Cs., entendiéndose que de no producirse reclamación alguna contra la publicación del anuncio de su aprobación, este devendrá firme, sin más trámite que el de su publicación definitiva en el BOP., ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril sobre presupuestos.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE “PLAN ESTRATÉGICO GUADALINFO”.-

Tomó la palabra el Sr. López -portavoz del PSOE., quien previo dictamen de la Junta de Portavoces en sesión de fecha 10/03/2020, dio cuenta de la moción epigrafiada, cuyo tenor dice:

“Guadalinfo es una red 100% pública de centros de acceso ciudadano a la sociedad de la información en Andalucía. Los centros Guadalinfo (situados en ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Autónomas y en las barriadas urbanas menos favorecidas) trabajan desde el año 2003 en la igualdad de oportunidades en el acceso a las TIC y en la promoción del talento y la inteligencia colectiva. Los centros Guadalinfo juegan un papel clave para la cohesión y fortalecimiento del mundo rural andaluz teniendo en cuenta la importancia de las TIC

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



en la sociedad actual.

La red Guadalinfo cuenta con alrededor de 800 centros físicos enraizados en sus comunidades (interconectados y vinculados a www.guadalinfo.es) y con 800 agentes de innovación local al frente que conocen las necesidades y potencialidad de su más de 1 millón de usuarios y usuarias. Desde el año 2007, por encargo de las ocho diputaciones provinciales y de la Junta de Andalucía, el consorcio Fernando de los Ríos es el encargado de gestionar la red Guadalinfo.

Este Consorcio, junto a la red de centros Guadalinfo, ofrece servicios TIC y capacitación en competencias digitales. Además, asesoran a los usuarios y usuarias en sus proyectos e impulsan iniciativas colectivas de dinamización social, sensibilización comunitaria y promoción del entorno. Asimismo, actúan en empleabilidad, alfabetización digital, promoción de la cultura innovadora, participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, emprendimiento, digitalización empresarial y administración electrónica. Guadalinfo además agita y acelera iniciativas ciudadanas a través de la red de centros.

Durante el anterior gobierno de la Junta de Andalucía, presidido por Susana Díaz, las ocho diputaciones provinciales han garantizado los recursos económicos necesarios para mantener la red de centros Guadalinfo a través de un marco estable de financiación 2017-2020. El acuerdo, además de dotar de mayor estabilidad al proyecto, ha aportado soporte financiero a la hoja de ruta marcada en el Plan Estratégico Guadalinfo 2017-2020 y alinea la red de centros de innovación social andaluza con otras iniciativas basadas en el “Horizonte 2020”.

Los cambios que se han producido a raíz de las últimas elecciones autonómicas y locales, tanto en el nuevo gobierno andaluz como en los gobiernos de las diputaciones provinciales, junto a la finalización del marco estable de financiación y el Plan Estratégico Guadalinfo, hacen necesario abordar un nuevo acuerdo de financiación y definir un nuevo Plan Estratégico que garanticen el futuro de Guadalinfo para los próximos años.

Hay que destacar que Guadalinfo es uno de los instrumentos más eficaces en la lucha contra la despoblación de Andalucía, ya que garantiza la disminución de la brecha digital de nuestros pueblos respecto a las zonas urbanas. Por ello es prioritario adaptar sus recursos económicos y sus objetivos a la nueva realidad de los municipios andaluces en el acceso a las TIC. Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- El pleno de esta Corporación reconoce que Guadalinfo ha sido y es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las TIC, la promoción del talento y la inteligencia colectiva de la población andaluza.

2.- El pleno de esta Corporación insta a la Junta de Andalucía y a las diputaciones andaluzas, integrantes del Consorcio Fernando de los Ríos, que mantengan en los próximos años el programa Guadalinfo estableciendo un nuevo Plan Estratégico de

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



Guadalinfo 2021-2024 y un nuevo marco estable de financiación para esos cuatro años.

3.-El pleno de esta Corporación insta al Consorcio Fernando de los Ríos que agilice la elaboración y aprobación del nuevo Plan Estratégico de Guadalinfo 2021-2024 y un nuevo marco estable de financiación para esos cuatro años. Ambos documentos deben elaborarse y aprobarse con el consenso de las entidades consorciadas.

4.- El pleno de esta Corporación insta la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que aumente los recursos que destina a Guadalinfo para el próximo marco de financiación 2021-2024, garantizando los recursos económicos suficientes para que este programa sea un instrumento útil para luchar contra la despoblación de los pueblos de Andalucía, en cuanto a reducir la brecha digital, entre otros objetivos.

5.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, a las diputaciones provinciales andaluzas y al Consorcio Fernando de los Ríos.

En turno de debate, por el Sr. Castellano - portavoz de Cs., se indicó la importancia de la red de Centros Guadalinfo en el medio rural, el actual Gobierno andaluz está analizando la situación de estos centros para regular un nuevo marco legal sobre el mismo, hasta tanto no podemos definirnos, de ahí que nuestro voto sea la abstención.

Por parte del PP – Sr. Román, se indicó que hace unos años sería impensable que las nuevas tecnologías ocuparan el espacio que actualmente ocupan en nuestras vidas, y no tan sólo a niveles estratégicos, económicos, científicos, educativos, etc. si no también emocionales. GUADALINFO ha acercado a la población, que en principio pudiera estar más lejana por cuestiones generacionales y culturales, a las tecnologías de la información y la comunicación.

Esto ha significado, aquí y para nuestro pueblo, poder encontrarse con personas, hombres y mujeres, ilusionadas en poder acercarse al Ayuntamiento a echar un rato o a consultar algo en el “guadalinfo”. Siendo este un servicio en el que se hayan implicadas distintas Administraciones, y conociendo de primera mano, el bien que se presta desde el mismo a los perabeños y perabeñas, nuestro voto será AFIRMATIVO.

Igualmente, por el Sr. Arenas – portavoz de IU.A, resalto la importancia de estos Centros para el conocimiento de las nuevas tecnologías en el mundo rural, mostrando su apoyo a la moción planteada y al mantenimiento de la red Guadalinfo.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 voto, IU.A – 5 votos, PP – 2 votos, y una abstención de Cs.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE “ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DE PEDRO ABAD A ALCURRUCEN”.

Tomó la palabra el Sr. López – portavoz del PSOE., quien previo dictamen de la Junta de Portavoces – en sesión de fecha 10/03/2020, dio cuenta de la moción

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



epigrafiada cuyo tenor dice:

“Como todo el mundo sabe, la carretera conocida como Alcurrucen se encuentra en un estado lamentable para el tránsito de vehículos. Por la misma transitan vehículos por motivos de trabajo, recreo, deportivos o de vecinos paseando por el lugar.

Como quiera que la titularidad de la carretera corresponde a la Junta de Andalucía debería ser el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba quién inste a su reparación o proceder, como estime oportuno, para facilitar su tránsito de forma segura. Con el fin de engrandecer y poner en valor tanto la Ruta de Alcurrucen como el embarcadero, para uso de vecinos y foráneos. Por ello, sometemos a la consideración de este Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Informar al servicio de carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas de la Junta de Andalucía el estado en el que se encuentra la Carretera de Alcurrucen al objeto de proceder a su reparación.

2.- Solicitar la eliminación del vallado existente a la altura del cortijo de Alcurrucen que permita a los usuarios de la vía y del embarcadero a éste.”.

En turno de debate, por parte del Sr. Castellano – portavoz de Cs., se indicó que si queremos poner en valor el embarcadero y la ruta de Alcurrucen y Sacilis se debe proceder al arreglo de la carretera, de ahí mi apoyo.

Por parte del Sr. Román – portavoz del PP., se indicó que somos cada vez más conscientes del valor medioambiental, cultural y, por lo tanto económico, que tiene potencialmente la que ya podemos definir como Ruta de Alcurrucén. De dicha Ruta forma parte la carretera de Alcurrucén, técnicamente conocida como carretera CO-401 Pedro Abad-La Barca.

En el año 1984, a través del R.D. 951/1984 de 28 de marzo, bajo la Presidencia de Felipe González, se traspasan a la Junta de Andalucía por parte del Estado las competencias de las funciones y servicios en materia de carreteras, y entre ellas la titularidad de la carretera CO-401 de Pedro Abad a La Barca, en su totalidad de tramo.

Posteriormente, la L.11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio, declara en su artículo 26 la competencia exclusiva de aquélla en materia de carreteras, si bien establece en el artículo 41 la delegación en las segundas del mantenimiento, conservación y mejora de la red andaluza de carreteras, en la que se integran las vías de titularidad provincial y las de la Comunidad Autónoma, excepto aquella parte de la red que por ley sea declarada de especial interés para la Comunidad.

Por el D.66/2007, de 6 de marzo, se traspasan carreteras desde la misma Junta de Andalucía a la Diputación Provincial de Córdoba, excluyéndose la CO-401. En el Catálogo de Carreteras de la Junta de Andalucía, del año 2013, se presentan tres tipos de vías: las que conforman la red básica; las que conforman la red intercomarcal y las que conforman la red complementaria. Como es conocido, nuestra carretera de Alcurrucén queda también excluida de uno de estos tres grupos presentándose como parte del “VIARIO AUTONÓMICO NO CATALOGADO”, cosa que se vuelve a confirmar en el año 2015 en la actualización de la Red Viaria de Andalucía en la que se la nombra como “Antigua CO-401”.

Mientras tanto, a lo largo de todo este procedimiento administrativo de cesiones y traspasos, hemos ido observando el deterioro de la carretera de Alcurrucén. Venimos con esto a decir que la situación de deterioro de nuestra carretera de Alcurrucén es producto de la desidia, o al menos del

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



abandono, por parte de la Junta de Andalucía desde el momento de su traspaso hasta ahora mismo. Para la Junta de Andalucía, y así queremos entenderlo benévolutamente, no tenía sentido mantener una carretera ya descatalogada, una carretera que parece no conducir a ninguna parte, al menos por ahora. Y quizá siga ahora pasando lo mismo, o no.

El GM Popular de Pedro Abad entiende que el desarrollo (a futuro) del yacimiento arqueológico de Alcurrucén, la puesta en marcha del embarcadero y la propia Ruta de Alcurrucén esbozan una situación nueva que nos obliga a re-plantear la situación de la citada carretera. Estamos, como en todo inicio de proyecto, en situación de analizar posibilidades, propuestas e ideas de cara a un futuro cada vez más certero. Me consta que la Junta de Andalucía estaría en disposición de ceder dicha carretera al Ayuntamiento de Pedro Abad; aunque la cesión en las condiciones que actualmente se encuentra no son las más óptimas; pero insistimos que con un replanteamiento a medio plazo esta carretera de Alcurrucén, la antigua CO-401 de Pedro Abad a La Barca, se puede convertir en parte de las infraestructuras de desarrollo del yacimiento de Alcurrucén, del embarcadero y parte importante de la Ruta de Alcurrucén. Nuestro voto, condicionado por el planteamiento que hemos presentado, es A FAVOR de dicha propuesta.

Por parte del Sr. Arenas – portavoz de IU., , viendo oportuna la presentación de esta moción ante el estado lamentable de la carretera se recordó que en todos los mandatos en que IU ha gobernado en Pedro Abad este tema ha sido una lucha permanente contra la Delegación para su arreglo, fuese del color que fuese quien gobernara. La respuesta siempre ha sido que nos hiciésemos cargo de la carretera y la nuestra que se arreglase y estudiar su aceptación por este Ayuntamiento. Habrá que estudiar la propuesta de “camino rural” y buscar una solución al tema.

Por último, la Alcaldía, manifestó que la posibilidad de convertirla en camino rural posibilitaría acudir a subvenciones para su arreglo e incardinar esta las rutas del agua, Alcurrucen. Debemos iniciar esa vía.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por unanimidad – once votos a favor.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN “DEFENSA DE LA ESCUELA PUBLICA”

Tomó la palabra el Sr. López – portavoz del PSOE., quien previo dictamen de la Junta de Portavoces – en sesión de fecha 10/03/2020, dio cuenta de la moción epigrafiada, cuyo tenor dice:

“El pasado 19 de febrero se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el Decreto 21/2020 de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Se trata de una norma que impone nuevas zonas para escolarizar al alumnado andaluz, y en su artículo 9.4 señala que “en los municipios, entidades o núcleos poblacionales en los que haya centros docentes públicos y privados concertados, las áreas de influencia para cada enseñanza se configurarán de forma que las personas solicitantes tengan la máxima puntuación por el criterio de proximidad al centro del domicilio familiar o del lugar de trabajo en, al menos, un centro de cada tipo”. Aunque

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



el Gobierno de la Junta de Andalucía lo ha querido justificar como una forma de ampliar la libertad de las familias a la hora de escoger centros para sus hijos, es un obús directo a la línea de flotación de la Educación Pública. Un decreto que creará guetos, incidirá muy negativamente en zonas ya deprimidas o en riesgo de exclusión, y potenciará el elitismo y la endogamia, ya que finalmente no serán las madres y los padres los que elijan el colegio o el instituto, sino que serán estos los que decidan quién entra o no en sus centros.

Este es un de Decreto absolutamente innecesario, puesto que hasta ahora, más del 93% de las familias obtienen plaza escolar en el primer centro de su elección (la cifra se eleva hasta el 97% en la segunda opción): es decir, no existe ningún problema que vaya a ser solucionado por esta nueva norma. Por tanto es, de forma clara, una medida puramente ideológica, que disfrazada de libertad de elección de centro, pretende imponer una visión de la educación como si fuese un elemento más del mercado de la oferta y la demanda.

Es, además, una medida que provocará, con toda seguridad, la pérdida de unidades y de profesorado en centros públicos, y su trasvase a centros privados, con la pérdida del equilibrio que hasta ahora, y desde el pacto andaluz por la educación que supuso la LEA (Ley de Educación de Andalucía), venía funcionando bien en nuestra Comunidad.

La publicación de este nuevo decreto de escolarización para el curso 2020/21 ha despertado tal malestar, que los principales Sindicatos (UGT, CCOO, USTEA, CGT, Frente de Estudiantes, CSIF y ANPE), han convocado y apoyado una huelga general en la Enseñanza andaluza para el próximo 4 de marzo. Del mismo modo, asociaciones de prestigio como ASADIPRE y ADIAN, y CODAPA, la Confederación que aglutina a más de 2.700 AMPAS de toda Andalucía, han expresado su rechazo a esta norma y ha reclamado su retirada, poniendo de manifiesto que no ha habido diálogo ni consenso en torno a su redacción y aprobación.

Por tanto, este decreto solamente tiene que ver con la equivocada e invertida percepción de la red de centros educativos que tienen las derechas: los centros concertados son complementarios de la red de centros públicos, y no al contrario. Es decir, no pueden ponerse en pie de igualdad en la escolarización porque así está definido en las leyes. Es el bien público lo que debería defender el Gobierno andaluz en primer lugar, y no el sector privado exclusivamente, como se pretende con este decreto. Si hasta ahora no ha habido problemas con la libertad de elección de centros por las familias, estamos ante otra medida para favorecer a lo privado en detrimento de lo público, del bien común, con todo lo que ello conlleva en cuanto a pérdida de derechos. Por todo ello, el Grupo Socialista propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retirar los artículos del Decreto 21/2020 de 17 de febrero de escolarización relativos “a las zonas de influencia y en los que se garantiza la capacidad de las familias para elegir el tipo de centro que desean para sus hijos e hijas, siempre que en el municipio haya oferta de centros docentes públicos y privados concertados, por ser lesivos para la educación

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



pública”, y volver a la redacción del anterior decreto de escolarización, restaurando de esta forma el equilibrio y la distribución de la escolarización del alumnado andaluz.

2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a defender la enseñanza pública en general, y en concreto, la red de centros públicos en Andalucía, como garante del acceso a todos los niños y niñas andaluces a una formación gratuita y de calidad.

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a apoyar el excelente papel que desempeñan los centros públicos en nuestra Comunidad Autónoma, así como el de su personal docente, poniendo en valor su trabajo diario para promover la igualdad de oportunidades del alumnado andaluz.

4.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar una campaña de difusión para promocionar las matriculaciones en la escuela pública andaluza de cara al período de solicitud de plazas, abierto el 1 de marzo y que finaliza el 31 de ese mismo mes.

En turno de debate, por el proponente – Sr. López, se indicó que no se deben crear problemas donde no los había – anterior decreto, puesto que en la elección de centros – públicos o concertados, se atendía en un 93% la 1ra opción de los padres, no era necesario modificar nada, desde mi Grupo seguimos apostando por una educación / escuela pública.

Por el Sr. Castellano – portavoz de Cs., se manifestó que el nuevo decreto regulador mejora el acceso a la enseñanza, es un nueva regulación demandada por las familias, no se debe tener miedo a la libertad de elección de centro reconocida por las Normas, debemos ser coherentes con ese principio.

Por parte del Sr. Román – portavoz del PP., se manifestó que su Grupo está, y estará siempre, por una educación pública, de calidad, obligatoria y gratuita.

La Constitución Española, en su artículo 27, a lo largo de sus 10 apartados, pone de manifiesto la importancia de uno de los más significativos derechos fundamentales y libertades públicas de las que nos hemos dotado los españoles: el derecho a la educación, que tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales y bajo las premisas de una enseñanza básica obligatoria y gratuita.

Si, por una parte, el apartado 5 responsabiliza a los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes; el apartado 6 reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. Finalmente, un noveno apartado, indicará concluyente: *“Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca”*.

La LODE (de 4 de julio de 1985), firmada por Felipe González, trata en su TÍTULO CUARTO de los centros concertados, donde se trata del sostenimiento de centros privados con medios públicos mediante un régimen de conciertos, sometidos a unas normas básicas establecidas por el Gobierno (de la nación entonces); conciertos al que podrán acogerse aquellos Centros privados que, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos impartan la educación básica y reúnan los requisitos previstos.

Por el R.D. 2377/1985, de 18 de diciembre, se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, por el que regula el contenido de los conciertos, el procedimiento para acogerse al

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



régimen de conciertos, distinguiendo entre centros docentes ya existentes y centros de nueva creación, la ejecución del concierto, su renovación y modificación, así como las causas de extinción del mismo.

Así se puso en marcha el sistema de conciertos que ha facilitado a muchos niños y niñas el poder recibir una educación básica obligatoria, gratuita y -en este caso- concertada. Los “conciertos” han experimentado, desde entonces, variaciones en su conformación atendiendo a las diversas leyes educativas que se han legislado: desde la LODE (1985) hasta la LOMCE (2013). Asumiendo las transferencias que le corresponde, la Junta de Andalucía, por la ORDEN de 9 de septiembre de 1997, comienza a regular determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los centros privados concertados que le son de competencia.

Con fecha de 30 de diciembre de 2016, la Junta de Andalucía dispone la Orden por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18. Con fecha de 23 de julio de 2018, se resuelve el concierto educativo para los cursos 2018/19 y, ya con fecha más reciente, 30 julio de 2019, el del curso 2019/20.

Es decir, anualmente se ha ido renovando o modificando los conciertos educativos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma.

Llegados a este punto cabría realizar un estudio comparativo con los dos últimos conciertos (23 de julio de 2018, PSOE; y 30 de julio de 2019, PP-C's) para determinar variaciones de peso entre ellos. Pero resumo algunas concreciones idénticas:

- Las unidades denegadas, lo son por los motivos que en los mismos se especifican, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y la planificación educativa de la localidad, distrito o sector de población donde se encuentra ubicado el centro docente solicitante del concierto o de su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La citada planificación tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros docentes públicos y privados concertados de la localidad, distrito o sector de población.
- Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar los conciertos que se conceden por la presente resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la persona física o jurídica titular del centro. Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros concertados facilitarán a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

En definitiva, ambos tipos de conciertos son idénticos, los pueden Uds. comprobar.

Por otro lado, el Decreto 21/2020 de 10 de febrero, objeto de su moción, es una reactualización del anterior de fecha 2011 (Decreto 40/2011 de 22 de febrero) y viene a cubrir -al entendimiento del actual Gobierno de la Junta- algunas requisitorias sociales: supone un avance en el derecho a la libertad de elección de centro por parte de las familias, garantizando que en las definidas como zonas de influencia (definidas de igual manera en ambos decretos) se pueda elegir entre un Centro Público y uno Concertado en caso de existir (en este caso el decreto apuesta por ambos modelos, pero no hace prevalecer, como se manifiesta públicamente, el concertado sobre el público). Se favorece, por otro lado, el agrupamiento de hermanos en un mismo Centro. Las ratios son exactamente iguales en ambos

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



Decretos; no da -como se ha dicho- lugar en ningún párrafo ocasión a que sean los centros quienes elijan a los alumnos.

Miren, el citado artículo 9.4 que Uds. critican pone de manifiesto que *“En los municipios, entidades o núcleos poblacionales en los que haya centros docentes públicos y privados concertados, las áreas de influencia para cada enseñanza se configurarán de forma que las personas solicitantes tengan la máxima puntuación por el criterio de proximidad al centro del domicilio familiar o del lugar de trabajo en, al menos, un centro de cada tipo”*.

Pero es que el artículo 9.3 del Decreto de 2011, manifiesta que: *“En cada municipio o ámbito territorial se establecerán las mismas áreas de influencias para los centros públicos y privados concertados en función de las unidades y enseñanzas autorizadas en cada centro docente”*.

Es decir, su Decreto - permitame esta forma de expresarlo- viene a decir que cualquier Centro concertado o Centro público comparten las mismas áreas de influencia. En todo caso el actual Decreto viene a especificar que quien esté más cerca de un centro tendrá (y eso en caso de “empate”) máxima puntuación por el criterio de proximidad al centro del domicilio familiar o del lugar del trabajo.

Hacen referencia en su moción a la pérdida de unidades en centros públicos. En esto tengo que decirle que el problema del cierre de unidades en Centros de escolarización (públicos o privados) se deriva del cada vez más bajo índice de natalidad, lo que sí es un problema, con muchas derivaciones, que nos deberían preocupar. Miren, todos los años la Junta de Andalucía emite una orden, entre junio y octubre, por la que se modifican escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria y centros públicos específicos de educación especial, así como colegios públicos rurales, ¿saben lo que es esto? Pues nada más y nada menos que la orden por la que se crean, se modifican o cierran unidades de escolarización según determinaciones de planificación técnicas. Como el actual gobierno de la Junta lleva gobernando poco más de un año, no le ha dado tiempo a intervenir (cosa que seguro se verá obligado a hacer), pero ¿saben que?: durante los años 2012-2018 los últimos gobiernos socialistas se han visto obligados (miren bien lo que digo, que no digo que lo hayan hecho caprichosamente, sino que se han visto obligados) a cerrar 1438 unidades públicas; sí: 1438 unidades en toda Andalucía (les recomiendo revisar estas órdenes). Da la casualidad, y miren bien lo que digo: casualidad, el balance para el actual gobierno de la Junta de Andalucía ha sido de 33 unidades públicas más abiertas que con el último gobierno socialista.

Hablan, también, de pérdida de profesorado: en lo que va de curso se cuentan con 750 profesores más que hace un año. Pero es que, si hablamos de argumentación económica, el presupuesto que se ha destinado este año para la educación pública ha aumentado un 8,2% (456 millones de euros más) frente a un 3,5% en la concertada (sólo 28,6 millones de euros). Pregunto, finalmente, ¿dónde se favorece, dónde está escrito en este Decreto que se favorece más a la educación concertada que a la pública? Nuestro voto, argumentado como ha quedado manifiesto, es EN CONTRA de dicha acuerdos.

Por parte del Sr. Arenas – portavoz de I.U.A., se manifestó que aunque en el decreto no se manifiesta textualmente un apoyo manifiesto a la enseñanza concertada, no menos cierto es que del mismo si se desprende, se induce tal consideración de favorecerla. Desde IU siempre se ha apostado por la enseñanza pública, no entendemos porqué hay que promulgar un nuevo decreto si dicen – como ha manifestado el Sr. Román, que ambos dicen lo mismo. Entiendo que todo ha sido un consenso con Vox para favorecer la enseñanza concertada. Igualmente, por parte de la Sra. Calzado – IU., se indicó como parte de la comunidad educativa que el cierre de unidades no se debe a recortes sino a la falta de natalidad y que no se debe favorecer a la concertada cuando el acceso del profesorado es a dedo y en la pública han tenido que pasar por una oposiciones.

Por parte del proponente - Sr. López, se indicó al Sr. Castellano que no entendía el consenso que habían obtenido para elaborar el Decreto que nos ocupa cuando todo el mundo esta en contra del mismo. No es de recibo que el Consejero, Sr. Imbroda, haya tenido intereses en la educación privada y concertada hasta 5 minutos antes de tomar posesión y cuando en sus Iras declaraciones como Consejero manifestaba tchó a la educación pública andaluza como de baja calidad. Sr. Román, vuelvo a repetirle que

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



han creado un problema donde no lo había, le reitero que se ha atendido la 1ra opción en un 93% de casos, lo que ocurre es que no se puede potenciar la educación concertada en detrimento de la pública.

Pasado el punto a votación, este fue aprobada por ocho votos a favor de los Grupos PSOE. – 3 votos, e IU.A – 5 votos, y tres en contra de los Grupos PP – 2 votos, y Cs – 1 voto.

OCTAVO.- OTROS DICTÁMENES.-

8.1.- BOLSA EMPLEO OCASIONAL NO ESTRUCTURAL.-

Por la Alcaldía, previo dictamen de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 10/03/2020, se dio cuenta de la formación de una bolsa de empleo ocasional para puestos de trabajo no estructurales que necesite el Ayuntamiento con ocasión de situaciones coyunturales no contempladas.

“1.- Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de Empleo que servirá para hacer efectivas diferentes contrataciones de personal con carácter eventual/ no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, ni por otros programas procedentes de otras administraciones públicas. Tampoco suplirán puestos estructurales de este Ayuntamiento. Así mismo, estas contrataciones estarán subordinadas a las disponibilidades presupuestarias y a la legislación laboral.

2.- Áreas de Empleo.- Obras o servicios municipales que se relacionan:

a. 2.1. Construcción en general:

- **Para Oficiales de 1ª y 2ª**
- **Peones Cualificados y Ordinarios**

b. 2.2. Limpieza:

- **Peón de limpieza**

2.3. Parques y jardines:

- **Jardinero**, las tareas mínimas a desempeñar, y para las cuales tiene que estar calificado/a, en este puesto de trabajo serán:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transporte de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras, etc.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- Riegos automatizados.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



2.4. *Ayudante de monitor deportivo.*

2.5. **Peón de mantenimiento**, de modo enunciativo y no exclusivo las tareas básicas de mantenimiento o reparación que podrán realizar los/as candidatos/as trabajadores/as de esta ocupación son:

- Ayudante de electricidad, de fontanería, de albañilería, de carpintería.
- De forma más autónoma realizará actividades propias de pintura, de peón de jardinería, de limpieza, de conductor de vehículos, de carga y descarga.
- Otras tareas básicas que pudiera encargársele al/a la trabajador/a.

La bolsa tendrá como límite la existencia de **crédito / consignación** presupuestaria.

3.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes. Con carácter general la Bolsa está dirigida a personas que reúnan las condiciones mínimas exigidas, en su caso, si procede, para cada área de trabajo y que no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

3.1. Requisitos Generales para la participación en la Bolsa de Empleos Municipales 2020/2022:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para empleos y cargos públicos por resolución judicial.
5. Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

3.2. Para puestos de construcción:

En base a la legislación en prevención de riesgos laborales (PRL), para aquellas obras en las que sea necesario que el Oficial de 1ª tenga la formación básica en PRL, de 50 o 60 horas, el candidato deberá poseerla, en caso contrario correrá turno hasta que esta circunstancia desaparezca.

3.3. Para puesto de jardinero: Estar en posesión del permiso de conducir B1 y formación necesaria y/o experiencia que acredite la capacitación. La falta de capacitación en la ejecución de alguna/s de las tarea/s señaladas anteriormente para el puesto de jardinero, podrá ser causa de extinción de contrato.

4.- Instancias y documentación a presentar.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



4.1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que contenga la solicitud o documentación adjunta, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la convocatoria de apertura de cada una de las distintas *ocupaciones*.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Decreto de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, una vez baremadas por la Comisión de Valoración.

La lista provisional se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse éstas, serán resueltas por el Decreto de Alcaldía por el que apruebe la lista definitiva, que será publicada de la misma forma.

Solo se admitirán reclamaciones por escrito a las listas durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes.

4.3- Documentación a presentar junto con la solicitud.- La documentación y méritos a presentar por los/as candidatos/as, junto con la solicitud, será:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante [expediente disciplinario](#) del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.- En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, Resolución del reconocimiento de la misma emitido por organismo o administración competente.
- 4.- La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismo o administración competentes.
- 5.- La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante aportación de fotocopias de los diplomas o títulos acreditativos de la realización del curso, donde conste los contenidos y el número de horas.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



6.- Las personas que deseen acreditar estar sometidas a tratamiento de desintoxicación por sustancias estupefacientes o alcoholismo, deberán aportar certificado expedido por administración u organismo competente acreditativo de tal extremo.

7.- Aquellas mujeres que aleguen ser víctimas de violencia de género deberán aportar Certificado o Informe donde se acredite tal condición.

8.- Autorización firmada por solicitante, cónyuge o similar y descendientes mayores de edad que convivan en el mismo domicilio según Padrón, a efectos de recabar información datos de organismos públicos.

9.- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de los últimos 18 meses (en el SAE).

10.- Informe de vida laboral (de la Seguridad Social).

11.- Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

4.4- Comisión de valoración y de selección de personal laboral ocasional /no permanente.

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas y su composición será la siguiente:

1. El Secretario del Ayuntamiento de Pedro Abad o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

2. El funcionario / contratado laboral que desarrolle las funciones de desarrollo local / empleo / personal para el Ayuntamiento de Pedro Abad o persona en quien delegue.

3. Un funcionario / contratado laboral del Ayuntamiento o persona en quien delegue, quién actuará – a su vez, como Secretario.

5.- Procedimiento de valoración.- La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

– **Por cursos de formación y perfeccionamiento:**(Máximo: 1'50 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización **en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar** con un **mínimo de 10 horas**, con arreglo a la siguiente fórmula: Nº de horas / 300.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas o créditos de duración y/o no se detalle los contenidos.

También, ver excepciones expuestas en el apartado F de este punto 5.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



B) Por situación de desempleo:

Por la inscripción como demandante de empleo, **0'10 puntos por mes (30 días) en los últimos 18 meses, a contar desde la fecha de inicio de la convocatoria hacia atrás**. Se tendrá en cuenta la fracción de mes, fórmula: (Nº de días /30 días) x 0,10.

Se incrementará con 3'00 puntos, a aquellos desempleados/as que no perciban ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda económica por desempleo.

No se producirá el incremento de 3'00 puntos, en el caso de percibirse algún tipo de ayuda o pensión por minusvalía y/o incapacidad.

C) Minusvalía/Incapacidad: (Máximo: 1'00 punto).

Por **minusvalía** igual o superior al 33%, declarada por Junta de Andalucía, siempre que sea compatible con el puesto a desempeñar, lo que se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismos o Administraciones competentes: 1'00 punto.

Por **incapacidad** total o parcial, declarada por el INSS, para profesión distinta a las recogidas en estas Bases: 1'00 punto.

Solo se baremará / puntuará por una sola circunstancia.

D) Situación personal y familiar:

Por cada descendiente menor de edad: 1'00 punto.

Por cada descendiente mayor de edad en situación de desempleo, sin percibir ningún tipo de ingreso: 1'00 punto.

Por familia monoparental: 2,00 puntos.

Si el/la cónyuge es parado/a de larga duración: 1,00 punto.

*Se considerará desempleado/a de larga duración, aquel/la que haya estado **desempleado inscrito** como demandante de empleo, en el SAE u otro servicio público de empleo español, al menos durante 12 meses (365 días) en los últimos 18 meses a contar desde la fecha del documento probatorio incluida dentro del plazo de solicitud.*

Sólo se tendrán en cuenta los descendientes que acrediten su empadronamiento en el mismo domicilio del solicitante, *en la fecha de publicación de estas bases y en la fecha de solicitud.*

E) Empadronamiento:

5 puntos para aquellos/aquellas solicitantes que estén empadronados en esta localidad en la fecha de aprobación de estas bases.

F) Excepciones en la valoración para Jardinero:

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



- Estar en posesión del título / diploma de manipulador productos fitosanitarios Básico.

- Estar en posesión del título / diploma de manipulador productos fitosanitarios Cualificado.

Estas titulaciones no se valorarán en el apartado “A) por cursos de formación y perfeccionamiento”.

G) Valoración de los periodos no trabajados en el Ayuntamiento:

1. Por no haber trabajado nunca en el Ayuntamiento, 1 punto.
2. Por no haber trabajado en el año 2016 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días, 0,50 punto.
3. Por no haber trabajado en el año 2017 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días, 0,50 punto.
4. Por no haber trabajado en el año 2018 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días, 0,50 punto.
5. Por no haber trabajado en el año 2019 en el Ayuntamiento, o haber trabajado en este menos de 14 días, 0,50 punto.
6. Haber estado en la bolsa municipal 2016 – 2017 y no haber trabajado, por ella, en el Ayuntamiento, 3 puntos.
7. Haber estado en la bolsa municipal 2018 – 2020 y no haber trabajado, por ella, en el Ayuntamiento, 3 puntos.

Las puntuaciones de este apartado pueden ser acumulativas.

Podrán puntuar por las anteriores circunstancias los solicitantes que estén desempleados en el momento de la solicitud, o lo hayan estado al menos durante seis meses en el año 2019.

Los/as candidatos/as que se sean llamados/as y se incorporen a trabajar por la bolsa municipal 2018-2020, después de publicada la baremación provisional de la bolsa 2020-2022, y a su vez sean solicitantes de esta bolsa 2020-2022, se les descontarán la puntuación obtenida en el último párrafo del apartado G de este punto 5.

6.- Empate en la puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá el que tenga mayor puntuación en el apartado D.

Si siguiera persistiendo el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado B.

Si aún persiste el empate, este se resolverá mediante sorteo.

7.- Gestión de la Bolsa de Empleo.

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

7.1.- La Bolsa es cerrada, entendiendo por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



7.2.- El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento. Estos llamamientos serán nominativos, no permitiéndose la sustitución ni la permuta.

7.3.- Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por programas específicos, tales como PROFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Iniciativas de Cooperación Local, Tu primer empleo, Emprende, Acción Concertada, Experiencias Profesionales para el Empleo, Empleo Social, Emple@, Arquímedes, etc, o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

El Ayuntamiento de Pedro Abad constituirá una bolsa de trabajo con los solicitantes seleccionados para cada una de las obras o servicios municipales previstos en la base tercera de la presente bolsa de trabajo, no pudiendo estar incluido un aspirante seleccionado en más de una bolsa de trabajo. ***Si el/la candidato/a opta por otra bolsa municipal o programa de fomento de empleo, posterior, a excepción del PROFEA y la de limpieza de botellón y reparto de periódicos, se considerará que renuncia a aquella en la que está incluido.***

7.4. Llegado el momento de la contratación del trabajador, éste será requerido desde el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, concediéndole un plazo de un día hábil para que por cualquier medio quede fehaciente constancia de su voluntad de formalizar el contrato.

En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasará a situación de reserva, para ser llamado en la próxima contratación. Si dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la Bolsa.

7.5. Si en el momento de ser requerido, *el candidato*, para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo). Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento que ya se encuentra disponible.

Se entiende por fuerza mayor:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.

Cuando la renuncia sea por estar desempeñando un trabajo temporal, correrá turno, hasta que comuniqué su disponibilidad.

La baja voluntaria en el puesto que se esté ocupando supone la renuncia al periodo de trabajo que le reste.

7.6.- Si en el momento de ser requerido, el candidato, para una contratación, éste estuviera trabajando con una jornada superior a media jornada, no será contratado y correrá turno hasta que dicha circunstancia desaparezca.

7.7. Los contratos de trabajo tendrán la siguiente **duración y jornada**:

Tendrán una duración de un mes y a jornada completa, en el caso del ayudante de monitor deportivo será a media jornada. A menor tiempo, se completará el mes con otro o sucesivos contratos. El salario será el establecido en el Convenio específico que le sea de aplicación.

7.8. En caso de existir varios miembros de una unidad familiar, de acuerdo con lo que aparezca en Padrón, en la [bolsa de trabajo](#) solo podrá trabajar, simultáneamente, uno/a de ellos/as.

Los demás miembros de la unidad familiar solo podrán ser contratados/as una vez finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar.

7.9. La Bolsa de Empleo tendrá una duración / validez de dos años.

8.- Régimen Jurídico. - La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

Contra el Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva de la Lista de admitidos y excluidos en la Bolsa, se podrá interponer los recursos señalados en la L,39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – artículos 112 y siguientes de la misma, así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local – artículo 52 de la misma, y en el RD. 2568/1986 de 28 de noviembre – ROF., artículos 209, 210 y 211 del mismo.

9.- Disposición Final.

Una vez aprobadas definitivamente estas Bases, se realizará la convocatoria expresa de cada una de las Bolsas para que todos aquellos interesados puedan presentar su solicitud.

Cualquier demandante incluido en la Bolsa podrá renunciar por escrito a estar en ella en cualquier momento, dándose de baja de la misma de manera automática.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020



Igualmente, cualquier demandante incluido en la Bolsa podrá renunciar por escrito a salir en el turno que le corresponda, pasando a ocupar el último puesto en la lista, salvo excepciones reseñadas.”.

Pasado el punto a votación este fue aprobado por la unanimidad de las/os sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Castellano, portavoz de Cs., se ofreció para colaborar en las medidas que puedan adoptarse como consecuencia de la pandemia del corona virus COVID-19, al igual que interpelo – a la Alcaldía, respecto a la intervención de la Sra. Calzado, en el punto 7mo., cuando no le correspondía, a lo que ésta contestó que vio oportuno concederle la palabra en esos momentos, al igual que a Ud en otras ocasiones.

Por parte del Sr. Román – portavoz del PP., se indicó a la Alcaldía, que dentro del ámbito de sus competencias en la lucha y prevención del corona virus sean atendidas, de manera primordial, las personas mayores y dependientes, sobre todo las que estén solas, a lo que la Sra. Casán contestó que se está coordinando con servicios sociales y centro de salud la mejor forma de velar por ellos.

Por parte del Sr. López – portavoz del PSOE., se preguntó que debía procederse al arreglo de un grupo de nichos en el Cementerio dado su estado de deterioro, así como a la colocación de cartelería informativa y de uso en los juegos del Parque de los Niños, a lo que el Sr. Arenas contestó que con respecto al Cementerio se está elaborando proyecto para atender tales deficiencias, para lo que publicitará a través de Bando y BOP pues es necesario el desalojo de dicho Grupo y cambio – a ser posible, por osarios pequeños. Con respecto a la cartelería decirle que se está ultimando por los servicios urbanísticos municipales y que pronto se colocará.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 22:30 horas del día reseñado, de lo que – como secretario, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

34EA 99DF C382 9A6B 7F7A



34EA99DFC3829A6B7F7A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 25/3/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 25/3/2020